



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-61/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

HÉCTOR RENÉ CRUZ APARICIO Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/26/2019 Y

IEEBC/UTCE/PES/66/2019

ACUMULADO

MAGISTRADO:

JAIME VARGAS FLORES

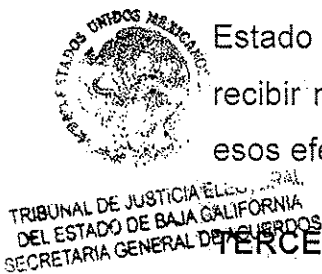
Mexicali, Baja California, ocho de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno de siete de agosto del año en curso, y el informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en que se señaló preliminarmente que el expediente administrativo IEEBC/UTC/PES/26/2019 y su acumulado, no se encuentra debida integrado; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante para oír y recibir notificaciones, el señalado en su escrito de denuncia, y autorizando para esos efectos a las personas ahí indicadas.

TERCERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalando





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. Analizadas las constancias que obran en el expediente **IEEBC/UTCE/PES/26/2019** y su acumulado, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **omitió** ser exhaustiva en la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, en términos del artículo 18, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que establece los principios que rigen la investigación de los hechos, por lo que **deberá reponer el procedimiento**, a fin de dejar sin efectos la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el treinta de julio, para atender a lo siguiente:

- 12
- a) Ordenar el desahogo de la página de internet <https://www.facebook.com/338695906784026/posts/343920766261540/>, toda vez que del acta circunstanciada identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC80/22-05-2019, levantada con motivo de la diligencia de inspección a las ligas electrónicas ofrecidas como pruebas por el denunciante, no se advierte su desahogo.
 - b) Requerir al entonces candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Julián Leyzaola Pérez, informe si el denunciado Héctor René Cruz Aparicio fue su Coordinador de Campaña, durante el presente proceso electoral local ordinario 2018-2019; y en caso afirmativo, señale las funciones a su cargo, así como el periodo y horario de las mismas.
 - c) Requerir a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, informe lo siguiente:
 - Si Héctor René Cruz Aparicio, Diputado Federal, realizó pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como: boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina, alimentación en el Estado de Baja California durante los meses de abril y mayo del año en curso.
 - Si la comisión o las comisiones en las que es integrante Héctor René Cruz Aparicio, Diputado Federal, sesionaron o celebraron reuniones de trabajo los días quince de abril y siete de mayo; en caso afirmativo, precise si asistió o no a las mismas; y
 - Acompañar, con motivo de cada una sus respuestas copia de los documentos con que se sustente su dicho.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Una vez realizado lo anterior, se procederá a:

1. Señalar nueva fecha y hora para el desahogo de la **Audiencia de Pruebas y Alegatos**, para desarrollarla en sus términos, resolviendo sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, así como las ordenadas por la Unidad de lo Contencioso, procediendo al desahogo de las mismas, entre otras cosas; y si no existen pruebas que desahogar remitir el expediente original a este Tribunal de Justicia Electoral con las nuevas actuaciones.
2. **Emplazar** a todos y cada uno de los denunciados, informándoles de la infracción que se les imputa, como lo ordena el artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la referida Audiencia de Pruebas; debiendo citar a la parte denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la misma. Por tanto, el emplazamiento deberá hacerse de manera personal, en el domicilio de los denunciados.

QUINTO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/26/2019** y su acumulado **IEEBC/UTCE/PES/66/2019**, para su debida instrucción, para lo cual contará con un **plazo de treinta días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**, y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS